

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 1º DE DICIEMBRE DE 2010

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPEDIMENTO 22/2010

PLANTEADO POR EL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2077/2010.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"EN VIRTUD DE QUE EN ESTE ASUNTO SE CALIFICA UN IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL SEÑOR MINISTRO JUAN SILVA MEZA, OPORTUNAMENTE SE SOLICITÓ A UN INTEGRANTE DE ESTE TRIBUNAL PLENO QUE ACUDIERA PARA PODER TENER LA INTEGRACIÓN CORRESPONDIENTE Y CALIFICAR EL IMPEDIMENTO.**

EN TAL VIRTUD, ME INFORMAN QUE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, SE ENCUENTRA EN EL ANTE PLENO DE ESTA SALA, LE RUEGO LE AVISEN QUE SI ES TAN AMABLE DE PASAR."

EN ESTE MOMENTO INGRESA AL SALÓN DE SESIONES LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, DIO LA BIENVENIDA A LA MINISTRA LUNA RAMOS.

EN ESTE MOMENTO, SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.

AL RESPECTO EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, AGRADECIÓ EL APOYO DE LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, PARA PODER INTEGRAR LA SALA Y CALIFICAR EL ASUNTO QUE NOS CONVOCA.

POR LO ANTERIOR, SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA CUENTA NUEVAMENTE CON EL ASUNTO.

IMPEDIMENTO 22/2010

PLANTEADO POR EL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2077/2010.

EL PROYECTO PROPUSO CALIFICAR DE LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EN ESTE MOMENTO SE HACE UN RECESO PARA DESPEDIR A LA SEÑORA MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, A QUIEN EL PRESIDENTE DE LA SALA LE REITERÓ NUEVAMENTE A NOMBRE DE LOS MINISTROS INTEGRANTES DE LA SALA SU AGRADECIMIENTO.

EN ESTE MOMENTO, SE INTEGRA AL SALÓN DE SESIONES EL MINISTRO SILVA MEZA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2161/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 323/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 715/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEXTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO 14/2010

PROMOVIDO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA Y OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO 15/2010

PROMOVIDO, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 160/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO Y TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 327/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2189/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE EL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 258/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA CALIFICACIÓN DE IMPROCEDENTE QUE LLEVA A CABO EL PROYECTO, PUESTO QUE CONSIDERA QUE AÚN CUANDO EL TEMA ESTÁ RELACIONADO CON ALGUNOS PRECEDENTES DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EL MISMO NO ES APLICABLE A LAS SITUACIONES QUE SE DAN EN EL REFERIDO ASUNTO, POR LO QUE A SU JUICIO, SE

DEBERÍA ENTRAR A RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE SE MANTIENE; RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPRESÓ QUE ESTA CONVENCIDA DEL SENTIDO DEL PROYECTO, POR LO QUE LO SOSTENDRÁ Y CONSIDERA QUE TANTO EL TRIBUNAL PLENO COMO LA PRIMERA SALA SE HICIERON CARGO DEL TEMA. QUE SE PRESENTA.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ QUE ESTÁ EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EN VIRTUD DE QUE A SU PARECER LAS TESIS DEL PLENO Y DE LAS SALAS NO SE REFIEREN A LA HIPÓTESIS CONCRETA, QUE EN ESTE CASO SE TRATA DE UN LITIS CONSORCIO, EN EL CUAL ALGUNAS PARTES HAN SIDO EMPLAZADAS Y OTRAS NO, Y EL PUNTO A DILUCIDAR ES SI AHÍ SE TIENE QUE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA TODOS, O SIMPLEMENTE EMPLAZAR A LOS QUE FALTAN, Y EN LOS PRECEDENTES DEL PLENO Y DE LA SALA SE REFERÍAN EXCLUSIVAMENTE AL TEMA CUANDO NO HAY EMPLAZAMIENTO DE NINGUNA DE LAS PARTES, EN CUYO CASO CONSIDERA QUE ES OTRA LA SOLUCIÓN, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, SOMETIDO A VOTACIÓN EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA INFORMÓ AL MINISTRO PRESIDENTE QUE EXISTE EMPATE A DOS VOTOS EN RELACIÓN CON EL SENTIDO DEL PROYECTO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL SECRETARIO DE ACUERDOS PARA QUE PROCEDA EN TÉRMINOS DE LEY PARA EL EFECTO DE RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO; EN CONSECUENCIA MIENTRAS TANTO, CONTINÚA EN LISTA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 233/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 791/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 35/2010-CA

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 324/2010

SUSCITADO ENTRE EL NOVENO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA

29/2010

PETICIÓN POR LA QUE EL MAGISTRADO ALEJANDRO SOSA ORTIZ, INTEGRANTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 197, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE AMPARO, SOLICITAN A LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, LA MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO 1a./J.42/2002, EMITIDA POR ESTA PRIMERA SALA, CUYO RUBRO ES: "ACTO RECLAMADO. DEBE TENERSE POR CONOCIDO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE RECIBEN LAS COPIAS SOLICITADAS A LA AUTORIDAD RESPONSABLE." DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 32/2000-PS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2317/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 139/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA CUARTA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRIMER, TERCER, CUARTO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 373/2010

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2147/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 383/2010

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2173/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE UNA INCONFORMIDAD DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.

INCONFORMIDAD 415/2010

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.P. 241/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2266/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2215/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2217/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 239/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2334/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 374/2010

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2357/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA INDICÓ: **"ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO. SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS COMO LO INFORMÉ EN LA SESIÓN PREVIA, YO VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO PORQUE EN MI OPINIÓN, LA REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO, PROCEDE EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE TRATA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, TRATADOS INTERNACIONALES O REGLAMENTOS O DE LA INTERPRETACIÓN DIRECTA DE UN PRECEPTO DE LA CONSTITUCIÓN, CREO QUE ESTO ES A LO QUE NOS CONSTRIÑE, TANTO LA CONSTITUCIÓN COMO LA LEY DE AMPARO, COMO LOS ACUERDOS GENERALES DE ESTA SUPREMA CORTE, COMO LOS PRECEDENTES. CREO QUE POR MUY AMPLIA QUE PUEDA SER Y PROTECCIONISTA, LA INTERPRETACIÓN NO PUEDE LLEGAR AL EXTREMO DE DESNATURALIZAR ESTE CONTROL EXCEPCIONAL DE LA REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO.**

ENTIENDO, COMO OPORTUNAMENTE TAMBIÉN EL SEÑOR MINISTRO PONENTE NOS LO EXPLICÓ, LA SERIEDAD DEL TEMA

PLANTEADO EN ESTE ASUNTO; ASÍ COMO EL HECHO DE QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PUES HAN VENIDO A DESARROLLAR UNA SERIE DE CONCEPTOS Y DE CUESTIONES QUE EFECTIVAMENTE PUEDEN INCIDIR EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA GENTE, PERO TAMBIÉN ESTIMO QUE ESTE TIPO DE CUESTIONES PUEDEN SER VENTILADAS ADECUADAMENTE POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SIN PERJUICIO DE QUE EVENTUALMENTE PUDIERA DARSE ALGÚN ASUNTO EN QUE A TRAVÉS DE LA ATRACCIÓN PUDIERA RESOLVERSE.

DE TAL MANERA QUE MI CUESTIONAMIENTO ES ESTRICTAMENTE DE PROCEDENCIA, ES UNA CUESTIÓN TÉCNICA DE PROCEDENCIA QUE NO TENDRÁ QUE VER CON EL FONDO DEL ASUNTO, Y POR SUPUESTO QUE NO ME LIMITARÁ PARA QUE SI EL VOTO MAYORITARIO DE ESTA SALA ES EN EL SENTIDO DE ADMITIRLO, PUES PUEDA PRONUNCIARME EN EL FONDO EN SU MOMENTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN INDICÓ QUE UNA VEZ ELABORADO EL ENGROSE LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA EL EFECTO DE FORMULAR VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 199/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 325/2010

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DE LA DEMANDA DE AMPARO MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL REFERIDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 794/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL OCTAVO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 598/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERAN DE LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 321/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2333/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL 3/2007

PROMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE HA SIDO PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 3/2007, EN LA QUE LA PARTE ACTORA ACREDITÓ SUS PRETENSIONES Y LA DEMANDADA HECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, NO JUSTIFICÓ LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE HIZO VALER; SE CONDENA A HECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBIENDO CUANTIFICARSE LAS MISMAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; HA SIDO PARCIALMENTE PROCEDENTE LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDA POR HECA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL 2/2008, EN LA QUE DICHA ACTORA ACREDITÓ PARCIALMENTE LA PROCEDENCIA DE LAS PRETENSIONES QUE RECLAMÓ DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL; SE CONDENA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL AL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA PARTE ACTORA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBIENDO CUANTIFICARSE LAS MISMAS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN LOS JUICIOS A QUE ESTE FALLO SE REFIERE.

AMPARO EN REVISIÓN 814/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1375/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 812/2010

PROMOVIDO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1147/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 2138/2009-I, PROMOVIDO POR

*****), ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

INCONFORMIDAD 405/2010

PROMOVIDA POR *****
*****), EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D.L. 241/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 416/2010

PROMOVIDA POR *****
*****), EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D. 307/2010/3.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA LUISA REYES RETANA ESPONDA***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 389/2010

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2311/2010.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1735/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1884/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1238/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ SEÑALÓ QUE COMO EL ASUNTO DE REFERENCIA TIENE SEMEJANZA CON OTROS QUE HAN VOTADO EN EL SENTIDO DE QUE SE PUEDE LLEVAR O CONSIDERAR QUE LAS PERSONAS COMETEN DELITO EN TERRITORIO NACIONAL CUANDO SEAN DETENIDOS EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA O MAR PATRIMONIAL.

CONSIDERA QUE EL TERRITORIO NACIONAL TERMINA EN EL MAR TERRITORIAL Y CONSECUENTEMENTE QUE ESA SUPERFICIE MARINA NO ES OBJETO DEL EJERCICIO SOBERANO DEL ESTADO MEXICANO, POR LO CUAL CREE QUE EN ESA PORCIÓN NO SE PUEDE DAR LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS; RAZÓN POR LA QUE REITERANDO LOS PRECEDENTES QUE HA VENIDO VOTANDO, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1273/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2010-CA

INTERPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR LA MINISTRA INSTRUCTORA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, EN EL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 2/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE E INFUNDADO Y CONFIRMAR EL AUTO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2011/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 246/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 762/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2084/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 370/2010

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL RECURSO DE QUEJA 117/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 770/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 243/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 698/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL MINISTRO SILVA MEZA, INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 733/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 88/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2232/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2247/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DE SU PONENCIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 895/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1747/2009, PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 66/2010 Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO PARA QUE EN CASO DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ QUE EN ESTE TIPO DE ASUNTOS HAY GRAN CANTIDAD DE EJEMPLOS EN LOS CUALES HA VOTADO EN CONTRA POR CONSIDERAR QUE NO TODAS LAS AUTORIDADES QUE ESTÁN SIENDO LLAMADAS DEBEN SERLO, POR LO QUE NO REITERARÁ LOS ARGUMENTOS QUE YA SON MUY CONOCIDOS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS

**PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS
POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.**

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 783/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 815/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 27/2010

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESERLA.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DEL PROYECTO, PUESTO QUE PIENSA QUE EN EL PRESENTE CASO SE DEBE PRIVILEGIAR EL ESTUDIO DEL FONDO DEL ASUNTO SE DEBE ENTRAR A ANALIZAR LAS ACTAS DE CABILDO, LA AUSENCIA O NO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, Y ASÍ UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS QUE A SU PARECER DEBEN ANALIZARSE YA EN EL FONDO DEL ASUNTO, Y NO

COMO LO ESTÁ PROPONIENDO EL PROYECTO, EL SOBRESIEMIENTO POR EL DESISTIMIENTO, SINO PRIVILEGIAR ESTAS CUESTIONES DE FONDO Y NO EL DESISTIMIENTO DE LA PARTE DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SAL A SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 244/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SAL A DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ EXPRESÓ:
“NO COMPARTO EL SENTIDO DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, O DE LA RESOLUCIÓN DE ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS, A MI PARECER EL JUEZ SÍ TIENE LA CAPACIDAD, DIGO, LA ATRIBUCIÓN PARA ENTRAR A REVISAR LA PARTICIÓN DE LAS HERENCIAS EN LOS JUICIOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS; ES VERDAD QUE EL PROYECTO ESTÁ PREVIENDO QUE LO PUEDE HACER EN LOS CASOS DONDE ESTÉN INVOLUCRADOS MENORES DE EDAD O INCAPACES, TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE IMPARTICIÓN HACE LAS MISMAS VECES DE LA SENTENCIA, CREO QUE SÍ SE DEBERÍAN ANALIZAR POR PARTE DEL JUEZ Y RECONOCER POR ESTA SUPREMA CORTE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA DETERMINAR SI ESTÁN O NO SATISFECHOS LOS ELEMENTOS DE ORDEN PÚBLICO, POR ESA RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, EXPRESADA MUY BREVEMENTE HABRÉ DE VOTAR EN CONTRA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 705/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"TAMBIÉN EN ESTE ASUNTO HABRÉ DE VOTAR EN CONTRA, COMO LO ACABA DE IDENTIFICAR LA SEÑORA SECRETARIA, ESTAMOS ANALIZANDO LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR RELATIVO AL DELITO DE INSUBORDINACIÓN, CREO QUE LA MANERA EN LA CUAL ESTÁ CONTEMPLADO ESTE TIPO PENAL Y CON INDEPENDENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE DISCIPLINA QUE DEBEN EXISTIR EN LAS FUERZAS ARMADAS, ME PARCE QUE GENERA UNA SITUACIÓN DE ENORME AMBIGÜEDAD QUE PUEDE SER VIOLATORIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, POR ESTA RAZÓN HABRÉ DE VOTAR EN CONTRA."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 596/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ES INCOMPETENTE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO QUE PREVINO EN EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 123/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1912/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2260/2010

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2286/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2010

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, DISTRITO DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESERLA.

AMPARO DIRECTO 11/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 197/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 329/2010

SUSCITADO ENTRE EL NOVENO Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 391/2010

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2477/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2316/2010

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 382/2010

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2290/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2410/2010

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 225/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SÉPTIMO Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, ACTUAL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE PUBLIQUE ESTA EJECUTORIA Y DÉ PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LEY.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 375/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.

INCONFORMIDAD 389/2010

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 9/2010.

EL PROYECTO PROPUSO ENVIAR LA PRESENTE INCONFORMIDAD A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INCONFORMIDAD 414/2010

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO D.A. 226/2010

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ÉSTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **OCHENTA** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **SESENTA**: DE LOS CUALES FUERON: **DOCE** AMPAROS EN REVISIÓN, **CATORCE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **UN** AMPARO DIRECTO, **OCHO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **DOS** CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, **TRES** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **UN** IMPEDIMENTO, **UN** JUICIO ORDINARIO

CIVIL, **ONCE** CONTRADICCIONES DE TESIS, **CINCO** INCONFORMIDADES, **UN** INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA Y **UNA** MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA, QUE HACEN EN TOTAL **SESENTA** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LA SEÑORA MINISTRA Y LOS SEÑORES MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL QUE RENDIRÁ SU INFORME ANUAL DE LABORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2009-2010.

SE HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DEL TRIBUNAL PLENO DEL TRES DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE DESIGNÓ AL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, COMO PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, QUIEN HASTA ESA FECHA INTEGRABA LA PRIMERA SALA Y, EN LA MISMA SESIÓN, SE ADSCRIBIÓ COMO INTEGRANTE DE LA PROPIA SALA, AL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA SALA, QUE FIRMA CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.)